



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7141

**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR ELADIO MENDOZA ARCE,
MÚSICO Y COMPOSITOR PARAGUAYO**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G 2.550.307 (Guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete) mensuales, a favor del señor Eladio Mendoza Arce, músico y compositor paraguayo, con Cédula de Identidad Civil N° 2.247.620.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en la presente Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

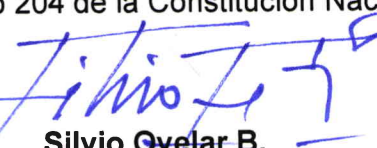
Artículo 3°.- En caso que, el beneficiario de esta pensión graciable contase con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por el mismo.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Leonardo Saiz Arce
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 21 de agosto de 2023

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Oscar Llamosas
Ministro de Hacienda